



DECRETO

Expediente nº: 1247/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO. Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, en la que se identifica la necesidad de la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil Municipal destinada a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años. Este servicio tiene como objetivo primordial proporcionar un entorno educativo y de cuidado adecuado, fomentando el desarrollo integral de los menores y ofreciendo un apoyo esencial a las familias de la localidad.

SEGUNDO. Vista la Descripción de la Actuación y Memoria Económica presentada para la adhesión al Programa de Impulso a la Escolarización de 0-3 años, financiado por el Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21.II) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este programa tiene como objetivo apoyar y financiar la creación de nuevas plazas de educación infantil de titularidad pública para niños y niñas de 0 a 3 años, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad de la educación temprana.

TERCERO. Visto el Convenio de colaboración suscrito en fecha 24/04/2024 entre el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Este convenio establece las obligaciones de cada parte para la creación de 87 nuevas plazas de titularidad pública en el Primer Ciclo de Educación Infantil. El convenio detalla que estas plazas serán creadas mediante la construcción, ampliación o adecuación de una escuela infantil, y su puesta en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia del convenio.

CUARTO. Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10/07/2024 justificativo de la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento de Consuegra con respecto a la licitación del servicio para la gestión de la Escuela Municipal Infantil.

QUINTO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1017 de fecha 10/07/2024 por el que se acredita que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil Municipal para niños y niñas en edades comprendidas entre 0 y 3 años, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.





A la vista del expediente de contratación tramitado al efecto:

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11/07/2024.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 11/07/2024 de procedimiento y legislación aplicable.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de educación
Objeto del contrato: Gestión de la Escuela Infantil Municipal para niños y niñas de 0 a 3 años.
CPV: 80110000. Servicios de enseñanza preescolar.
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 149.129,68 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 149.129,68 €
IVA %: Actividad exenta en virtud del art.20 Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 149.129,68 €
Fecha de inicio del contrato: 01/09/2024
Fecha de fin del contrato: 31/12/2024

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.





SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La localidad de Consuegra ha identificado la necesidad urgente de mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus habitantes. Este servicio ha detectado que la carencia de un centro adecuado para el cuidado infantil impide a las familias de la localidad disponer de un entorno educativo y de atención temprana para sus hijos de 0 a 3 años. En respuesta a esta necesidad, el Ayuntamiento de Consuegra ha decidido tomar medidas para proporcionar un servicio de guardería a través de la creación de una Escuela Infantil Municipal. Esta iniciativa tiene como objetivo ofrecer una solución concreta y efectiva que facilite a las familias de la localidad la conciliación de sus responsabilidades laborales y familiares, asegurando a la vez que los niños y niñas del municipio reciban la atención y el cuidado necesarios en sus primeros años de vida.

En línea con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Consuegra ha solicitado la adhesión al Programa de Impulso a la Escolarización de 0-3 años, financiado por el Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21.11) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este programa tiene como objetivo apoyar y financiar la creación de nuevas plazas de educación infantil de titularidad pública para niños y niñas de 0 a 3 años, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad de la educación temprana.

El 24 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes firmaron un convenio de colaboración relativo al Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Este convenio establece las obligaciones de cada parte para la creación de 87 nuevas plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, priorizando la atención a niños y niñas de 1 y 2 años. El convenio detalla que estas plazas serán creadas mediante la construcción, ampliación o adecuación de una escuela infantil, y su puesta en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia del convenio.

La firma del convenio y la consecuente financiación de las obras de construcción y funcionamiento de la nueva escuela infantil son pasos fundamentales para mejorar la calidad de vida de las familias de Consuegra. La creación de 87 nuevas plazas públicas de educación infantil permitirá atender adecuadamente a los niños y niñas de la localidad, facilitando a las familias la conciliación de la vida laboral y familiar. La ejecución de este proyecto no solo responde a una necesidad detectada en el municipio de Consuegra, sino que también se alinea con los objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo a la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.

Por todo ello, queda acreditado que la contratación del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil Municipal para niños y niñas en edades comprendidas entre 0 y 3 años, mediante un contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

